



1° de julio de 2019

OFICINA DEL PROCURADOR ESPECIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA

LINEAMIENTOS PARA LA RENEGOCIACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
HEREDADA DEL PERÍODO CHÁVEZ/MADURO.

*

El presente memorando describe las políticas que guiarán al Gobierno Interino y a la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, encabezado por el Presidente Juan Guaidó (en adelante las “Autoridades”) ante la inminente renegociación de las reclamaciones privadas denominadas en moneda extranjera en contra de la República y del sector público venezolano (es decir, las reclamaciones exigidas por entes del sector privado, no por entes del sector público). Este memorando ha sido preparado por la comisión asesora designada por Procurador Especial José Ignacio Hernández G., compuesta por Ricardo Hausmann y Alejandro Grisanti. Asimismo, se contó con los consejos de Lee Buchheit, quien es el asesor estratégico de las Autoridades en materia de deuda pública.

**

La renegociación de esta deuda pública externa no podrá comenzar hasta tanto cese la usurpación del régimen de Nicolás Maduro y las sanciones impuestas en contra de ese régimen por los Estados Unidos de Norteamérica y otros estados se hayan levantado. En consecuencia, una vez tales acontecimientos hayan ocurrido, la política de las Autoridades será proceder de una manera ordenada y consensuada a la renegociación de las reclamaciones privadas heredadas tan pronto sea posible, de acuerdo con la Ley especial que será dictada por la Asamblea Nacional.

1. Renegociación integral de las reclamaciones privadas

Las Autoridades anticipan que la renegociación de las reclamaciones en contra del Estado venezolano será integral, incluyendo todas las reclamaciones denominadas en moneda extranjera promovidas en contra del sector público venezolano. Un número significativo de reclamaciones pendientes en contra del sector público venezolano no se originaron dentro del marco tradicional de instrumentos de deuda que sirven de prueba



de las obligaciones contraídas. Tales reclamaciones incluyen, por ejemplo, las que se relacionan con facturas impagas a suplidores y las reclamaciones por daños causados por las expropiaciones y nacionalizaciones llevadas a cabo por los regímenes de Chávez y Maduro. Las Autoridades desean aprovechar esta oportunidad para resolver el mayor número posible de reclamaciones privadas pendientes en contra del sector público venezolano.

2. Reconciliación de reclamaciones

Únicamente serán elegibles para participar en la renegociación las reclamaciones en moneda extranjera reconciliadas. Las Autoridades proponen designar un agente de reconciliación de deudas que tendrá, entre otras, la responsabilidad de recopilar una lista completa e inventariar las reclamaciones pendientes heredadas, así como determinar los montos de cada una de estas reclamaciones para los fines de la renegociación. Las Autoridades estiman que en muchos casos el proceso de reconciliación será directo y sencillo (tales como en los casos de bonos o préstamos que no fueron emitidos o contratados con montos significativos de descuento en su emisión o contratación); el monto reconciliado de tal reclamación corresponderá al capital impago más los intereses acumulados de conformidad con los términos contractuales originales.

No obstante, podrán existir otras categorías de reclamaciones denominadas en moneda extranjera que requerirán que el agente de reconciliación de deuda lleve a cabo una investigación más detallada. Entre otros, es el caso de las reclamaciones cuyos valores nominales fueron inflados en el momento de la emisión con la expectativa de un gran descuento en el mercado de reventa por parte del tenedor, instrumentos de deuda emitidos con montos significativos de descuento sobre el descuento original en su emisión, reclamaciones cuyos montos requerirán discusiones entre las Autoridades y el reclamante (tales como las reclamaciones arbitrales que aún se encuentran a la espera de los correspondientes laudos arbitrales definitivos), reclamaciones afectadas por denuncias de corrupción por parte de los funcionarios de los regímenes de Chávez y Maduro y quizás otras categorías de reclamaciones dudosas.

Lo más pronto posible, las Autoridades publicarán un memorándum describiendo las políticas que guiarán al agente de reconciliación de deudas en la ejecución de sus funciones.



Las Autoridades se reservan el derecho de ejercer todas las acciones y potenciales defensas legales en relación con cualquier reclamación dudosa hasta tanto dicha reclamación haya sido reconciliada para poder participar en la renegociación, de conformidad con las políticas publicadas y aceptadas por las Autoridades.

3. Trato Igualitario

Una vez que el monto de una reclamación haya sido reconciliado y aceptado para ser renegociado, dicha reclamación será elegible en los mismos términos que todas las demás reclamaciones privadas reconciliadas para poder participar en la renegociación (sujeta a las excepciones establecidas en el siguiente párrafo). Expresado de otra manera, no se dará un trato diferente a las reclamaciones en moneda extranjera en consideración a su origen (por ejemplo, si la misma se origina en un instrumento de deuda, una factura impaga, una expropiación, etc.), a su naturaleza o el domicilio del reclamante y/o la identidad del deudor del sector público (la República, PDVSA o cualquier otro ente del sector público), independientemente de que la reclamación ya haya sido objeto de una decisión judicial, o de otro mecanismo similar.

Se podrá otorgar un tratamiento diferenciado en la reestructuración a aquellas reclamaciones que mantienen preferencia legítima por tener una garantía sobre una propiedad del Estado venezolano o sobre una entidad del sector público.

4. Términos Financieros

Sin demora, una vez producida la transición, las Autoridades se proponen solicitar asistencia al Fondo Monetario Internacional y de otros organismos multilaterales a fin de atender la grave crisis humanitaria en Venezuela, así como para desarrollar un programa a largo plazo para la recuperación económica del país. Las Autoridades reconocen que el diseño de un programa de recuperación económica para un país en las condiciones en las que se encuentra Venezuela será un reto de gran magnitud y un trabajo intensivo que requerirá mucho tiempo. Se espera que el referido programa incluya una proyección sobre los requerimientos del nivel de deuda y el servicio asociado a esta deuda que el país pueda honrar en los años venideros.

Como tema práctico, la discusión detallada sobre los términos financieros de la renegociación de las reclamaciones denominadas en moneda extranjera deberá esperar la conclusión de la evaluación que realizará el FMI sobre las condiciones y perspectivas económicas del país. Sin embargo, con base en tal evaluación y en coherencia con las



políticas del FMI, las Autoridades comenzarán discusiones con los representantes de varios grupos de reclamantes en relación tanto a los términos financieros propuestos para la renegociación de sus reclamaciones, como a la naturaleza de los nuevos instrumentos de deuda que serán emitidos.

Será política de las Autoridades garantizar que los acuerdos sobre la conciliación, tanto de las reclamaciones heredadas de la deuda comercial y financiera como de las deudas bilaterales, sean coherentes con el programa de recuperación económico que apoya el FMI y los otros promotores del **sector** oficial.

Las Autoridades reconocen y agradecen a los acreedores privados haberse abstenido de ejercer acciones legales a las que tenían derecho a pesar del comportamiento y las provocaciones del régimen de Maduro. Pocas, si acaso algunas, reclamaciones corren el riesgo de prescribir como consecuencia del transcurso de los períodos legalmente establecidos. En la medida en que cualquier reclamación se encuentre en peligro de prescribir, las Autoridades considerarán aquellas propuestas para prorrogar los plazos relevantes de prescripción a fin de permitir que se pueda llevar adelante la renegociación. Más aún, según se señaló anteriormente, no se concederá ningún tratamiento preferencial en la renegociación a aquellas reclamaciones que hayan sido objeto de una decisión judicial. En consecuencia, las Autoridades solicitan a todos los reclamantes que se abstengan de incorporar o intentar acciones judiciales (y que sin perjuicio suspendan cualquier acción judicial que hayan iniciado) a la espera del cese de la usurpación y el comienzo por parte de las Autoridades de una resolución ordenada y consensual de dichas reclamaciones.